



## **Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de la consulta preliminar del mercado para la búsqueda de soluciones de un sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 y de cuidados intermedios del Servicio de Salud de las Islas Baleares**

### **Antecedentes**

1. El artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula las consultas preliminares del mercado.

Concretamente, en el punto 1 de dicho artículo se establece que «los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados».

2. El título V de la Ley 5/2003, del 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, dispone que el Servicio de Salud de las Islas Baleares «es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares».



3. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, sus objetivos fundamentales son, entre otros, garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente, y garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato. Además, tiene asignadas las funciones de gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos de promoción y protección de la salud y de prevención y atención sanitaria y sociosanitaria integrados y adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio de Salud.
4. Atendiendo a dichos objetivos y funciones, el Servicio de Salud ha iniciado un programa de normalización e interoperabilidad de la historia clínica del Servicio de Salud con el objetivo estratégico de lograr un modelo de sistema de información centrado en el paciente, interoperable (en todos sus niveles) y colaborativo.
5. En el marco de este programa, se ha planteado disponer de un sistema de información sanitario único para los hospitales de nivel 2 (Hospital Universitario Son Llàtzer, Hospital de Manacor, Hospital Comarcal de Inca, Hospital Mateu Orfila, Hospital Can Misses y Hospital de Formentera) y para los hospitales de cuidados intermedios (Hospital Psiquiátrico, Hospital General y Hospital Joan March) que permita dar apoyo a una asistencia sanitaria integral, multidisciplinaria, multicentro y centrada en el paciente a fin de dar cobertura a la movilidad de este, de manera que mejoren la calidad asistencial y las necesidades de gestión en el ámbito sanitario.
6. En consecuencia, se considera de interés promover una consulta preliminar del mercado para conocer el estado del arte previo a la preparación de un contrato.

Por todo ello dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Convocar la consulta preliminar del mercado para determinar soluciones que doten al Servicio de Salud de las Islas Baleares de un único sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 (Hospital Universitario Son Llàtzer, Hospital de Manacor, Hospital Comarcal de Inca, Hospital Mateu Orfila, Hospital Can Misses y Hospital de Formentera) y para los hospitales de cuidados intermedios (Hospital Psiquiátrico, Hospital General y Hospital Joan March), que posteriormente será objeto de una eventual licitación.



2. Publicar en los anexos 1 y 2, respectivamente, las especificaciones de dicha consulta preliminar del mercado y las especificaciones técnicas de la solución para dotar al Servicio de Salud de las Islas Baleares de un único sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 y para los hospitales de cuidados intermedios.
3. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud ([www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es)) y en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 7 de mayo de 2020

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras



## **ANEXO 1. Especificaciones de la consulta preliminar del mercado para determinar soluciones que doten al Servicio de Salud de las Islas Baleares de un único sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 y para los hospitales de cuidados intermedios**

### **1. Objeto**

- 1.1. Esta consulta preliminar del mercado tiene como objeto que se promueva la participación de personas físicas o jurídicas para presentar propuestas con distintos enfoques y soluciones a fin de dotar al Servicio de Salud de las Islas Baleares de único sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 (Hospital Universitario Son Llàtzer, Hospital de Manacor, Hospital Comarcal de Inca, Hospital Mateu Orfila, Hospital Can Misses y Hospital de Formentera) y para los hospitales de cuidados intermedios (Hospital Psiquiátrico, Hospital General y Hospital Joan March).
- 1.2. Concretamente, se pretende que, a partir de los resultados de la consulta preliminar del mercado, el Servicio de Salud tenga conocimiento suficiente de las características, los condicionantes técnicos y tecnológicos y el dimensionamiento de los trabajos que se adapten a su situación y su realidad para publicar un eventual procedimiento de licitación ulterior, cuyo dimensionamiento podrá establecerse por medio del diálogo con las empresas que propongan soluciones.
- 1.3. En dicho procedimiento se solicitarán propuestas que especifiquen el grado de desarrollo de sus características, los condicionantes técnicos y tecnológicos y el dimensionamiento de trabajos que permitan un diseño final, de manera que el Servicio de Salud pueda evaluar su idoneidad para establecer, en eventuales procedimientos ulteriores, su implantación con el alcance definitivo.
- 1.4. Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir las especificaciones funcionales que impliquen la mejor adaptación al Servicio de Salud pero sean factibles en un eventual procedimiento de contratación ulterior.

### **2. Participantes**

- 2.1. La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con el Servicio de Salud en la presentación de propuestas, tanto en la definición y el alcance como en el desarrollo y el dimensionamiento.



- 2.2. Se admite que una misma persona física o jurídica presente varias propuestas, ya sea individualmente o en forma conjunta con otras.
- 2.3. Cuando una propuesta sea presentada de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, hay que identificar a la que lo represente a efectos de actuar como interlocutora con el Servicio de Salud.
- 2.4. El Servicio de Salud no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de participar en la convocatoria son a cargo de las personas interesadas.

### **3. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación**

- 3.1. La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no pueden dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.
- 3.2. Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, las personas participantes deben hacer constar expresamente su consentimiento para que el Servicio de Salud mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas. Quienes no den el consentimiento serán excluidas del eventual proceso de licitación ulterior.
- 3.3. La participación en la consulta preliminar del mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan suscribirse posteriormente en el ámbito del objeto de esta resolución, y como consecuencia de ello no supone ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.
- 3.4. A tal efecto, el Servicio de Salud tomará las medidas apropiadas para garantizar que se respetan dichos principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

- 3.5. En particular, a fin de aplicar los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, se hará pública cualquier información intercambiada en el marco de esta convocatoria en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3.6. Asimismo, los resultados finales obtenidos en la consulta preliminar del mercado se publicarán junto al mapa de demanda temprana asociado a este proceso.

#### **4. Condiciones de participación**

- 4.1. Las personas participantes deben formular sus propuestas cumplimentando el formulario disponible a tal efecto en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Puede acompañarse con la documentación complementaria que se estime oportuna, en la que puede desarrollarse la propuesta con mayor detalle, pero es necesario atenerse al formulario para facilitar su análisis.
- 4.2. La presentación de propuestas debe efectuarse remitiendo la documentación al correo electrónico *sscc.consulta.sisn2@ssib.es* consignando en el asunto del mensaje la palabra «Propuesta» seguida del texto que se considere y ayude a identificar el mensaje.
- 4.3. Para resolver las dudas que puedan plantearse en la preparación de sus propuestas, las personas participantes pueden hacer la consulta escribiendo al correo electrónico *sscc.consulta.sisn2@ssib.es* consignando en el asunto del mensaje la palabra «Duda» seguida del texto que ayude a identificar el mensaje.
- 4.4. De conformidad con el Estatuto de autonomía de las Islas Baleares y el punto 6 de la disposición adicional primera («Contratación en el extranjero») de la Ley 9/2017, las personas —físicas o jurídicas— que participen en la convocatoria deben enviar sus propuestas y el posible avance de estas en castellano o catalán siguiendo los requisitos establecidos en el formulario que figura en el anexo 3 de esta resolución.
- 4.5. Las propuestas pueden presentarse en cualquier momento durante el periodo comprendido entre la publicación de este anuncio y la fecha de finalización de la consulta preliminar del mercado.
- 4.6. El Servicio de Salud estudiará las propuestas que se presenten y, si lo considera de interés, puede convocar individualmente a participantes concretos para que hagan una presentación más detallada o amplíen la



información sobre su propuesta. Si esta ampliación de información fuese pública, se informará de ello a los demás participantes por los medios oportunos.

- 4.7. En cualquier momento el Servicio de Salud puede organizar jornadas, eventos o reuniones para explicar o difundir información a posibles licitadores en relación con cualquiera de las fases descritas, siempre cumpliendo los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.
- 4.8. De acuerdo con el artículo 115 de la Ley 9/2017 y la cláusula 42 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, puede intercambiarse información derivada de la presentación de las propuestas para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que puedan utilizarse en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que se convoquen ulteriormente.
- 4.9. Con el fin de garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades entre los participantes de un eventual procedimiento de contratación ulterior, el Servicio de Salud publicitará la información relevante de las propuestas que no haya sido calificada como *confidencial* por los participantes y publicará un mapa de demanda temprana de las futuras contrataciones que contendrá información relativa al objeto y al plazo de los ulteriores contratos que se pretenda convocar, a los efectos de informar al mercado con antelación suficiente para que puedan preparar las oportunas ofertas y, de esta manera, permitir una mejor planificación y la reducción del riesgo.

## 5. Desarrollo de la consulta preliminar del mercado

- 5.1. El plazo para presentar propuestas comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público
- 5.2. El Servicio de Salud se reserva establecer la fecha de cierre de la consulta, que en cualquier caso puede concretar siempre que hayan transcurrido tres semanas desde la publicación del anuncio y se hayan recibido un mínimo de tres propuestas. Dicha circunstancia se publicará en el mismo web de la Plataforma de Contratación del Sector Público con al menos cinco días de antelación a la fecha de cierre propuesta.



- 5.3. De conformidad con las recomendaciones de la *Guía para autoridades públicas en procedimientos de compras públicas innovadoras* (apartado «Consulta preliminar del mercado»), en función del desarrollo del procedimiento de la consulta preliminar del mercado, el Servicio de Salud puede organizar una jornada de consulta aproximadamente a los 5 días desde la publicación de esta resolución en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cualquier caso, será convenientemente ratificada en el mismo web la antelación suficiente para garantizar su eficacia.
- 5.4. Dicho acto podrá tener lugar sin menoscabo de que se publiquen nuevas convocatorias colectivas o individuales; peticiones de información por escrito, por teléfono, por medios electrónicos o por medio del web del Servicio de Salud; o incluso se soliciten de las soluciones que estén ya desarrolladas y aplicadas en dispositivos sanitarios por las personas físicas o jurídicas participantes.

## **6. Resultado de la consulta**

- 6.1. Para analizar las propuestas presentadas, el Servicio de Salud puede nombrar un comité técnico formado por personal del órgano proponente y/o de otras instancias públicas que se consideren de interés. Dicho comité podrá recabar la opinión de expertos externos, con voz pero sin voto en las deliberaciones.
- 6.2. Los resultados finales obtenidos por dicho comité se podrán publicar, junto al eventual anuncio de licitación ulterior, en el web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **7. Aplicación de los principios de la legislación contractual**

- 7.1. Asimismo, la participación o la no participación en la convocatoria, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no pueden dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos no eventuales en los eventuales procedimientos de contratación que puedan convocarse ulteriormente.
- 7.2. A estos efectos, se tomarán las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los indicados principios tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier eventual procedimiento de contratación ulterior.



- 7.3. En particular, a fin de aplicar los principios de igualdad de trato y transparencia, se comunicará a los demás participantes cualquier información pertinente que se haya intercambiado en el marco de esta convocatoria o como resultado de ella, se procurará que las especificaciones técnicas o funcionales se definan respetando la legislación de contratos del sector público y se establecerán plazos adecuados para recibir las solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que, razonablemente, pueda ser necesario para preparar las ofertas, dada la complejidad del contrato.

## 8. Confidencialidad

- 8.1. El Servicio de Salud almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento, que deben incluirse necesariamente en la ficha de la propuesta del anexo 3, en la que debe constar el consentimiento expreso y la aceptación de las bases de esta convocatoria, incluida la posibilidad del Servicio de Salud de difundir su participación en el procedimiento si se considera relevante. Podrán ejercerse los derechos de acceso, modificación y cancelación de estos datos con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el proceso de consulta preliminar del mercado.
- 8.2. Por otra parte, para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes deben hacer constar expresamente su conformidad con que el Servicio de Salud mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas.
- 8.3. Sin perjuicio de la posibilidad de divulgar la información contenida en las propuestas y de definir las especificaciones de los proyectos, la Administración no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, hayan facilitado los participantes que haya sido calificada como *confidencial* por estos.

Los participantes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial, de manera que no es admisible que hagan una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones. En este sentido, la información incluida en la ficha de anexo 3 no podrá ser calificada en ningún caso como *confidencial* y únicamente lo podrán ser los documentos que se adjunten.



## 9. Contratación de proyectos

Una vez definidas las especificaciones técnicas y/o funcionales de los sistemas, los servicios o los productos que se vayan a contratar y su dimensionamiento —a partir de las propuestas recogidas como resultado de esta convocatoria— servirán de base para una posible contratación. Con el grado de concreción necesario, el Servicio de Salud podrá iniciar, si así lo considera, el correspondiente procedimiento de contratación, que podrá estar abierto a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones del procedimiento, hayan estado ligadas o no a la consulta preliminar del mercado.

## **ANEXO 2. Especificaciones técnicas de la solución para dotar al Servicio de Salud de las Islas Baleares de un único sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 y para los hospitales de cuidados intermedios**

### **Definición del objeto de la consulta preliminar al mercado**

1. Se entiende por *sistema de información sanitario* el sistema informático que da apoyo a las actividades derivadas de los procesos de trabajo en organismos sanitarios, en este caso particular, los centros hospitalarios mencionados más arriba.
2. El sistema de información sanitario objeto de esta consulta preliminar del mercado ha de disponer, como mínimo, de las funcionalidades siguientes:
  - Gestión de pacientes, episodios, traslados y altas, camas y citas en cualquier ámbito específicos de centros hospitalarios (ambulatorio, hospitalización, urgencias) y control de los tiempos de procesos.
  - Documentación clínica, codificación y facturación a terceras personas.
  - Gestor de peticiones y resultados.
  - Gestor de tareas.
  - Historia clínica electrónica que contenga la ficha de paciente y los datos estructurados y que permita al personal clínico registrar la información que se genera en los procesos asistenciales por medio de una herramienta de generación de informes y notas de evolución, registros o datos estructurados.
  - Gestión de procesos de urgencias.
  - Gestión de procesos de hospitalización.
  - Gestión de procesos ambulatorios: actividad de consultas externas, gabinetes de exploración funcional, hospital de día médico/oncológico, fisioterapia.
  - Procesos de enfermería, que deben incluir los informes de enfermería, los registros, las escalas de valoración, los planes de cuidados y un gestor de tareas.
  - Gestión del circuito quirúrgico.
  - Gestión del circuito materno-infantil y de asistencia a la reproducción.
  - Prescripción electrónica asistida para la prescripción farmacológica y no farmacológica hospitalarias.
  - Herramienta de apoyo a la toma de decisiones clínicas y de control de la variabilidad.
  - Herramienta de explotación de datos con finalidad de investigación o de gestión.
  - Herramienta facilitadora para la telemedicina.



3. Quedan excluidas las funcionalidades siguientes:
  - Gestión de servicios generales (radiología, laboratorio, electrocardiografía y anatomía patológica).
  - Gestión de tratamientos oncológicos.
  - Gestión de pacientes críticos.
  - Gestión de pacientes en tratamiento anticoagulante.
  - Gestión de procesos nefrológicos.
  - Prescripción electrónica de dispensación ambulatoria.

### **Consideraciones técnicas y objetivos**

1. Además de la oportunidad de aglutinar los distintos sistemas de información sanitarios en uno único, lo cual conllevará la optimización de los recursos financieros y humanos involucrados, existen estos otros argumentos desde el punto de vista de la salud de la población de las Islas Baleares:
  - Salud ubicua: acceso al historial personal de los pacientes desde cualquier centro, lo cual facilitará la movilidad entre estos.
  - Salud personalizada: historial estructurado y estandarizado y de dato único, lo cual favorecerá la labor profesional de humanizar el trato y escuchar al paciente e informarle adecuadamente sobre el diagnóstico y el plan terapéutico, de manera que se le hará más partícipe en la toma de decisiones.
  - Poder aplicar al sistema de información sanitario único de forma única y global para todos los centros tecnologías de macrodatos (*big data*), inteligencia artificial y aprendizaje automático (*machine learning*), que harán posible una medicina predictiva y poblacional y facilitarán las tareas de los profesionales sanitarios, lo cual aumentará la seguridad del paciente y disminuirá la variabilidad.
2. En este contexto, el Servicio de Salud de las Islas Baleares se ha planteado un proyecto institucional que consiste en determinar e implantar este sistema de información sanitario único con una configuración común de tipo multicentro y una única base de datos, para facilitar la gestión de la historia clínica electrónica centrada en el paciente, en los procesos de gestión hospitalaria y en la interoperabilidad con otros sistemas corporativos.
3. La decisión de implantar este sistema de información sanitario único requiere abordar la revisión de procesos, concretar los aspectos técnicos y tecnológicos complejos que pueden conllevar las distintas soluciones para cumplir eficientemente sus funciones, que hay que determinar para que se puedan cubrir entre las posibles soluciones del mercado.



4. Los objetivos de alto nivel del proyecto son, fundamentalmente, estos dos:
  - La incorporación de los hospitales de nivel 2 y de los hospitales de cuidados intermedios al proceso de normalización y a la interoperabilidad de la historia clínica centrada en el paciente del Servicio de Salud en uso.
  - El modelo único de sistema de información hospitalaria e historia clínica electrónica en cuanto a procesos y herramientas.
  
5. Concreción de los objetivos:
  - a) Adaptación a los procesos, los registros y la documentación estandarizados del Servicio de Salud.
  - b) Uso de terminologías estándar.
  - c) Instalación única, de tipo multicentro, que dé servicio a todos los hospitales.
  - d) Usabilidad: lograr un alto grado de calidad de experiencia de usuario que facilite la adopción del sistema.
  - e) Migración de datos de orígenes múltiples a una única base de datos.
  - f) Interoperabilidad con otros sistemas corporativos, departamentales y del Sistema Nacional de Salud.
  - g) Gestión del cambio y de la formación.
  - h) Soporte y mantenimiento futuros.
  
6. En el diseño de la oferta deben tenerse especialmente en cuenta las premisas siguientes:
  - a) Ha de ser una solución de mercado existente, ya sea propietaria, cedida o libre.
  - b) Debe permitir la integración en el ecosistema de sistemas de información del Servicio de Salud.
  - c) Ha de incluir recursos de terminología y clasificación (SNOMED, CIE, NANDA-NOC-NIC, etc.).
  - d) La historia clínica electrónica actual está diversificada en varios sistemas de información sanitarios de proveedores diversos; además, algunas funcionalidades están cubiertas por aplicaciones departamentales aisladas o corporativas. La identificación de paciente es única y corporativa, por medio del CIP autonómico del Servicio de Salud.
  - e) Es necesario cubrir todos los procesos asistenciales correspondientes a las actividades derivadas de la cartera de servicios de todos los centros.



- f) Ha de cumplir la normativa en materia de protección de datos, en especial las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.
- g) Debe cumplir los requisitos tecnológicos siguientes:
  - Solución en local (*on-premise*) en los centros de procesamiento de datos del Servicio de Salud. Se permitirán en la nube entornos de desarrollo y servicios secundarios.
  - Cliente HTML *zerofootprint* para puestos de trabajo fijos y móviles.
  - Autenticación SSO (Shibboleth) y autorización por perfiles desde el gestor de identidades corporativas.
  - Uso de la plataforma corporativa de firma electrónica centralizada.
- h) La solución propuesta puede reutilizar la infraestructura tecnológica actual (VMware, RedHat Linux, Oracle Exadata, J2EE, JbosEAP, OpenJDK, Windows 10, Firefox ESR, Microsoft Internet Explorer 11/Edge, Chrome, en sus últimas versiones) o puede proveer todos los elementos HW, SW y servicios profesionales necesarios.
- i) Al tratarse de un sistema crítico para la actividad asistencial, debe ser tolerante a fallos, garantizar la alta disponibilidad y contar con mecanismos de contingencia ante casos de degradación o pérdida de servicio.

7. Las soluciones planteables en esta consulta preliminar del mercado deben contribuir a las siguientes funcionalidades identificadas:
- Dar cobertura de servicio a la actividad asistencial y administrativa desde el primer contacto con el centro.
  - Permitir registrar, planificar, consultar.
  - Dar soporte a toda la actividad diagnóstica y terapéutica.
  - Asistir a los profesionales clínicos en la toma de decisiones.

Todo ello hasta la resolución o finalización de los procesos que han motivado el contacto, incluyendo la continuidad de cuidados ulteriores y adaptado a la normativa y procesos del sistema Nacional de Salud según lo que establece el Ministerio de Sanidad.

### **Aportaciones de las propuestas**

1. Plan de migración de datos de orígenes múltiples a una única base de datos.
2. Proponer la estrategia y el método para llevar a cabo la extracción, la normalización y la consolidación de los datos existentes en los sistemas actuales.

3. Gestión del cambio y formación:

- a) Proponer un plan de gestión del cambio que incluya todas las fases, desde el análisis de la situación actual hasta la estabilización del sistema, y un plan de formación continua evolutivo, así como personal de nueva incorporación.
- b) La propuesta de formación debe contener información sobre los aspectos siguientes: alcance, objetivos, requisitos de formación, funciones y responsabilidades, estrategia de formación, fuentes de formación, dependencias, restricciones y limitaciones, recursos de formación, entorno de formación, materiales de formación, y actualización/revisión de los materiales de formación.
- c) La propuesta de gestión del cambio debe contener información sobre los siguientes aspectos: gestión del cambio en los usuarios, gestión del cambio en los procesos, gestión del cambio de la cultura de la organización.

Para cada aspecto debe recoger la información siguiente: actividades de cambio, individuos o grupos afectados e individuos o grupos responsables de la implementación.

4. Soporte y mantenimiento futuros: la propuesta ha de describir los servicios de operación, de mantenimiento preventivo, adaptativo, evolutivo y correctivo, y de soporte vinculados a la solución.

5. Describir el *roadmap* del producto para los próximos 5-10 años.

### ANEXO 3. Ficha para participar en la consulta preliminar del mercado sobre el sistema de información sanitario para los hospitales de nivel 2 y de cuidados intermedios del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Esta ficha está a disposición de las personas interesadas en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (<https://www.ibsalut.es/es/empresas-y-proveedores/compra-publica-innovadora>) y en el de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

Datos básicos	
Fecha de elaboración	
Nombre de la propuesta	
Acrónimo	
Datos del proponente	
Nombre o razón social	
CIF	
Dirección	
Sector o ámbito de actividad	
Propuesta conjunta de varias personas físicas o jurídicas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Información adicional	
¿Su entidad tiene facturación en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de consideraciones técnicas y objetivos según el documento de resolución de la consulta preliminar de mercado en los últimos tres ejercicios?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En caso de haber respondido «sí» a la pregunta anterior, diga cuál fue la facturación e incluya una relación lo más completa posible de los proyectos realizados, indicando el título del proyecto, el año de ejecución, el importe y si el cliente fue público o privado. En los casos en los que el cliente sea público, indique el código CPV en el que se enmarcó el contrato	
¿Considera que existen certificaciones técnicas relevantes de que dispone su entidad para acometer retos como los que se plantea?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En caso de haber respondido «sí» a la pregunta anterior, diga cuáles son esas certificaciones e incluya una relación detallada de las certificaciones que considera relevantes, haciendo hincapié en las certificaciones ISO, ENS y evaluaciones CMMI con que cuente su entidad	
¿Considera que el personal de su entidad tiene calificaciones que son específicamente relevantes para acometer retos como el que se plantea?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



En caso de haber respondido «sí» a la pregunta anterior, diga cuáles son esas calificaciones por medio de una relación detallada de las certificaciones que lo acrediten. Adicionalmente, vinculado con esta pregunta, describa brevemente los perfiles que considere necesario incluir en el proyecto indicando al menos el rol (jefe del proyecto, consultor, analista, programador, DBA, integrador, profesional clínico), los años de experiencia, la formación y las certificaciones que considere necesarias	
¿Tiene su entidad experiencia en la implantación de sistemas correspondiente al objeto de consideraciones técnicas y objetivos según el documento de resolución de la consulta preliminar de mercado en servicios de salud públicos?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En caso de haber respondido «sí» a la pregunta anterior, diga qué producto, qué versión y en qué centros	
¿Tiene su entidad experiencia en la aplicación de sistemas de soporte a la decisión clínica?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En caso de haber respondido «sí» a la pregunta anterior, diga en qué consiste la experiencia de su entidad en este ámbito y específicamente en la aplicación de criterios de uso apropiado	
<b>Datos del interlocutor o representante</b>	
Nombre del interlocutor (o representante de la empresa)	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección	
<b>Descripción de la propuesta de solución</b>	
Breve resumen de la propuesta de solución	
Duración estimada para ejecutar la propuesta planteada (meses)	
Beneficios aportados por la solución propuesta para el sistema público de salud	
Beneficios aportados por la solución propuesta para otros agentes	
Descripción de las opciones de movilidad por perfil, actividad y dispositivo que permita su sistema	
Descripción de las opciones de personalización de usuario que permita su sistema	
Principales elementos de la hoja de ruta prevista del producto para los próximos 5-10 años	
Grado de autonomía que ofrece el sistema al Servicio de Salud para añadir, extender, modificar o sustituir sus propias funcionalidades	
Describa la solución o el plan de contingencias en caso de degradación grave o pérdida del servicio	
Esfuerzo estimado en jornadas/recursos y coste de la implantación de la solución propuesta (en euros)	
Esfuerzo estimado en jornadas/recursos y coste estimado de la gestión del cambio de la implantación de la solución propuesta (en euros)	
Esfuerzo en jornadas/recursos y coste estimado de la formación para implantar la solución propuesta (en euros)	



Regulaciones y normativa asociada		
Describa en qué grado la solución contribuye a implementar las buenas prácticas publicadas por ENISA en <i>Procurement guidelines for cybersecurity in hospitals</i>		
<b>Autorización de uso de los datos aportados</b>		
Autorizo al Servicio de Salud de las Islas Baleares a almacenar y difundir los datos de contacto		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Autorizo al Servicio de Salud de las Islas Baleares a mantener accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre la propuesta presentada		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Autorizo al Servicio de Salud de las Islas Baleares a divulgar la información o documentación técnica o comercial que, en su caso, no sea identificada como confidencial		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<b>Declaraciones obligatorias</b>		
Autorizo al Servicio de Salud de las Islas Baleares a usar los contenidos de las propuestas, limitándose exclusivamente a la posible inclusión de los contenidos en el proceso de definición en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<b>Documentación adjunta aportada</b>		
<i>Nombre del archivo</i>	<i>Breve descripción</i>	<i>Confidencial</i>
		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

....., ..... de ..... de 2020

[rúbrica]

Una vez rellenado y firmado, debe enviarse al correo electrónico [sscc.consulta.sisn2@ssib.es](mailto:sscc.consulta.sisn2@ssib.es) junto con los documentos que configuran la propuesta siguiendo lo que establece el punto 5 del anexo 1 de la Resolución.